

DISPONE CLAUSURA DEL LOCAL UBICADO EN AVENIDA GAMERO N° 1860, POR MOTIVO QUE SEÑALA.

INDEPENDENCIA, 09 AGO 2018

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3931/2018

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Providencia N° 665 de Administrador Municipal de 03 de agosto de 2018, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 03 de agosto de 2018; Memorandum N° 346 de Jefe de Inspección General de 02 de agosto de 2018, que adjunta documento denominado "Resolución de Patente"; Decreto Alcaldicio Exento N° 3888 de 07 de agosto de 2018, que nombra subrogante en el cargo de Secretario Municipal a don Juan Arredondo Barrios, que no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

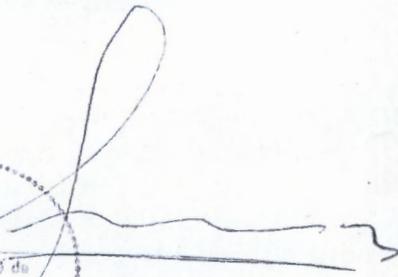
1.- ORDÉNESE, la inmediata clausura del local, ubicado en Avenida Gamero N° 1860 de la comuna de Independencia, a nombre de Yokagawa America Do Sul Chile, R.U.T. N° 59.127.150-4, con el giro de Asesoría en Ingeniería Eléctrica, por no contar con autorización y permiso municipal.

2.- Es menester recordar que el Artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063, dispone que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de ese cuerpo legal. En tanto que, el inciso segundo del Artículo 58 a dicho cuerpo normativo determina que el Alcalde podrá disponer la clausura de los establecimientos que no cuenten con la referida patente.

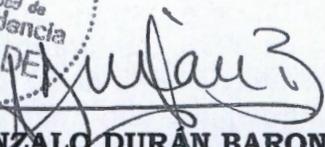
3.- El Jefe del Departamento de Inspección General, o, quien lo subroga legalmente, al momento de recibir copia del presente decreto, deberá cumplir lo ordenado en el punto uno, previa notificación al afectado a través de un funcionario de Inspección General levantando el acta correspondiente en la cual se dejará constancia del número de sellos y el lugar en que ellos fueron colocados. En caso de que se viole la clausura impuesta se sancionará con denuncias diarias al Juzgado de Policía Local, conforme a lo que establece el inciso final del Art. 58 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

4.- Si fuera necesario, el Departamento de Inspección podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFIQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE**.



JUAN ARREDONDO BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

JAB/asl

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control -
Dpto. Inspección General - Dpto. Impuestos y Derechos - Interesado - **Oficina de Partes**
070818